

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo promovido por el Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A en contra del señor Uriel Hernán Giraldo Largo Y Sociedad Cárnicos Caldas S.A.S informando que:

La parte demandante solicitó información sobre los depósitos judiciales que hubiese sido consignados como resultado de las medidas cautelares practicadas. Sobre el particular se informa que revisado las cuentas del despacho, no se encontró suma de dinero depositada en favor del proceso en conocimiento.

La parte demandante solicitó oficiar a Salud Total E.P.S, con el fin de obtener la información del empleador del señor Uriel Hernán Giraldo Largo.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, octubre 18 de 2022.

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADO:	URIEL HERNAN GIRALDO LARGO
	SOCIEDAD CARNICOS CALDAS S.A.S
RADICADO:	17001-31-03-006-2017-00482-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto la solicitud de información de depósitos judiciales y lo correspondiente a la información del empleador del demandante a través de la EPS a cuál está afiliado.

2. RESUELVE.

PRIMERO: INFORMAR a la parte demandante que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente litigio

SEGUNDO: Con fundamento a lo establecido en el literal d) del artículo 6 y literal a) del

articulo 10 de la ley 1581 de 2012 se REQUIERE a SALUD TOTAL E.P.S para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia informe con destino a este despacho judicial la información correspondiente la persona que realiza la cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud del señor Uriel Hernán Giraldo Largo quien se identifica con cédula 10.114.710, precisando si se efectúan en condición de cotizante independiente o si se efectúa en calidad de dependiente, siendo esta ultima deberá informar de forma completa quien funge como empleador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico del 19 de octubre de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab9685a80f62a2a09f84fded8031aa9875bf819d1110669c0d8f0155690613b**
Documento generado en 18/10/2022 09:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>